Año de 1870. Martes 1.° de Febrero. Número 14.

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Recluta de voluntarios para los ejércitos de Ultramar.

El Sr. Comandante militar de esta provincia en 22 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito me dice en oficio de 20 del que cursa lo siguiente:

Por orden de S. A. el Regente del Reino de 23 del próximo pasado se ha abierto la recluta ordinaria de voluntarios para los ejércitos de Ultramar; y para dar la mayor publicidad á esta disposicion, adjunto remito á V. S. un ejemplar de las condiciones y ventajas que por reglamentos y disposiciones vigentes se conceden á los individuos que se alisten, para que poniéndose V. S. de acuerdo con la Autoridad civil de esa provincia, se inserte en el Boletin oficial y tenga en esta forma la precisa notoriedad.

Lo que traslado á V. S. con inclusion de dicho documento, á los fines que S. E. recomienda en el inserto.

Al propio tiempo le remito la convocatoria que para el indicado fin se hace á los individuos de la segunda reserva de la provincia por su Jefe principal.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad, encargando á los Sres. Alcaldes cumplan con lo que se indica en los anuncios que se insertan á continuacion. Orense 27 de enero de 1870. —El Gobernador, Baltasar Genimo y Fuentes.

DEPÓSITO DE BANDERA Y EMBARQUE PARA ULTRAMAR DE LA CORUÑA.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en orden de 23 de diciembre último, se dé principio á la recluta ordinaria para los ejércitos de Ultramar, desde hoy y en su cumplimiento, queda abierta en este Depósito para todos los individuos que deseen alistarse y reunan las circunstancias reglamentarias.

Serán admitidos.

1.° Todos los paisanos que siendo españoles y solteros, ó viudos sin hijos, desde la edad de 19 á 35 años tengan la talla de un metro 565 milímetros, medidos descalzos.

2.° Todos los licenciados de los Ejércitos.

3.° Si se presentase algun sargento ó cabo licenciado de los de Ultramar que deseen volver al servicio en su empleo, y siempre que no hubiesen trascurrido cuatro meses desde la fecha de su licenciamiento, será admitido y tendrá las mismas ventajas que se conceden á los demás, entendiéndose que han de ser destinados al Ejército y arma en que sirvieron y el interesado ha de reintegrar á la Hacienda el pasaje de ida, á no renunciar el derecho de obtener el empleo con que fueron licenciados. Pasados los cuatro meses, estos mismos sargentos ó cabos únicamente como soldados podrán ser admitidos.

Documentos necesarios para su admision.

4.° Los voluntarios paisanos presentarán: 1.° Cédula de vecindad con la cláusula de ser soltero ó viudo sin hijos, y si en ella no constase esta circunstancia, la fé de soltería, ó documento autorizado de ser viudo sin tener hijos: 2.° Certificacion de buena conducta ó personas que lo abonen cuando menos: y 3.° La fe de bautismo, debiendo ser legalizada en el caso de que el individuo sea natural de distinta provincia, de la en que sienta plaza.

Los licenciados lo verificarán: 1.° De la licencia absoluta sin nota desfavorable: 2.° Certificacion de buena conducta durante su permanencia en el pueblo de su residencia; y 3.° La fe de soltero. No se admite ninguno que haya sido licenciado por inútil.

Condiciones del empeño.

5.° Los voluntarios de todas clases que sienten plaza lo hacen en la condicion precisa de que si despues del reconocimiento de entrada en que aparezca útil, resultare inútil en los sucesivos para servir en los Ejércitos de Ultramar, han de extinguir el tiempo de su compromiso en uno de los regimientos de infantería de la Península.

6.° Los de la clase de paisanos renunciarán á los derechos que tengan para eximirse del servicio militar.

Ventajas.

7.° Todos los voluntarios desde la edad de 19 á 35 años tienen derecho al premio que concede la ley de 29 de noviembre de 1859, reformada en 20 de enero de 1864. El empeño podrá ser por seis, siete ú ocho años y dá derecho en Ultramar á 500 escudos los primeros, á 625 los segundos y á 750 los terceros. Por cuenta de estos premios, recibirán en mano los de seis años 87 escudos 500 milésimas, los de siete, 100 y los de ocho 112 escudos 500 milésimas divididos en dos mitades, la una el dia de su entrada y embarque y la otra al cumplir los seis primeros meses de servicio.

8.° Todos disfrutarán sobre su haber el aumento de medio real de plús diario.

9.° Como se observa en el artículo 7.°, los premios señalados para Ultramar tienen la ventaja de una cuarta parte mas á los señalados en la Península, pues en esta solo perciben los alistados 400, 500 ó 600 escudos segun los compromisos respectivos de 6, 7 y 8 años.

10. Tanto los voluntarios como los licenciados que deseen sentar plaza sin opcion á premio pecuniario, serán admitidos anotándose esta circunstancia en la filiacion; y si desean la gratificacion de 30 á 40 escudos segun por los años que se alisten, que señala la real órden de 25 de junio de 1855, se les facilitará haciéndolo constar en su filiacion.

11. Todos los individuos á quienes se les siente su plaza recibirán en el acto las prendas de vestuario siguientes:

3 camisas de algodon, 1 chaqueta de bayeta, 1 calzoncillo de idem, 2 blusas de hilo rayado azul y blanco, 2 pantalones de lo mismo, 1 gorra de cuartel, 1 funda de almohada, 1 par de tirantes, 1 morral, 1 par de borceguíes, 1 manta de lana, 2 tohallas, 1 bolsa de aseo.

Alistamiento de los soldados de los cuerpos y reservas.

La admision de estos, está dispuesta tambien, y los señores gefes de unos y otras tienen respecto á sus individuos las órdenes convenientes, quedando este depósito en admitir todos cuantos le sean entregados.

Puntos de alistamiento en esta plaza: cuartel de Macanaz, y Tabernas 11, 2.°

Coruña 13 de enero de 1870.—El Comandante Jefe del Depósito, Simon Iglesias.

SEGUNDA RESERVA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.—COMISION PERMANENTE.

Suspendida por órdenes superiores la recluta ordinaria para el ejército de Ultramar, para que tuviera lugar la extraordinaria en el año que acaba de finar, y abierta de nuevo la primera segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Infantería, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán esplorar la voluntad de los soldados de la primera y segunda reserva que residan en sus distritos, haciéndoles saber las condiciones que se publicaron en el anuncio de 12 de febrero del año último, inserto en el Boletin oficial de la provincia de 16 del mismo mes.

Orense 21 de enero de 1870.—El T. C. Comandante Jefe, Agustin Salinas.

(Gaceta núm. 28.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Restablecida en virtud de la ley de 21 de diciembre último la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado; aprobado con fecha de hoy el reglamento orgánico de la misma, y teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia; como Regente del Reino,

Vengo en decretar que las atribuciones propias de la expresada Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado, conferidas por el real decreto de 3 de agosto de 1866 al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, vuelvan al Director general del ramo, á quien competen con arreglo á la ley hipotecaria y su reglamento.

Madrid 25 de enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Circular núm. 2.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 5.º—«Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 31 del mes último lo que sigue:

Ha llamado la atencion de S. A. el Regente del Reino el aumento progresivo en que los Tribunales de Justicia vienen presentando los presupuestos de papel de oficio que por este Ministerio se les facilita para cubrir sus atenciones y la falta de cumplimiento que se observa respecto al art. 35 de la instruccion de 10 de noviembre de 1861 en lo que se refiere á la inversion del mismo y demas requisitos que en dicho artículo se establecen. Y como por decreto de 18 del que fina se ha refundido el de pobres en la mencionada clase, lo cual pudiera dar lugar á abusos de no llevar las prescripciones antes indicadas, se ha servido disponer me dirija á V. E. á fin de que se sirva ordenar á todos los Tribunales la exacta observancia de las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del artículo ya citado y recomendar al propio tiempo el mejor y mas prudente uso del papel de oficio, como así lo exigen los intereses públicos.

De órden de S. A. lo digo á V. E. á los efectos correspondientes.

De la propia órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. S. á fin de que se tengan presentes las disposiciones que se citan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de enero de 1870.—El Subsecretario, E. Montero Rios.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.»

Es copia de la órden que el Sr. Regente de esta Audiencia ha mandado guardar y cumplir y que se circule por medio de los Boletines oficiales del territorio para conocimiento de los jueces de primera instancia y demas funcionarios á quienes incumba, advirtiendo á todos que cuiden muy particularmente de su exacto cumplimiento y el de las disposiciones á que se refiere, vigilando el buen uso que debe hacerse del papel de oficio; en la inteligencia de que no se dará curso á presupuesto alguno adicional cuando á él no se acompañe la correspondiente justificacion expresiva del número de causas, expediente de ejecucion de sentencia, y exortos que haya habido para consumir el que con anterioridad se hubiese concedido. Y de órden de S. S. expido la presente. Coruña 22 de enero de 1870.—Luis Rivera.

Circular núm. 4.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se comunicó al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 15 del actual la órden siguiente:

«Ha llamado especialmente la atencion de S. A. el Regente del Reino la frecuencia con que se cometen los delitos de fabricacion y expendicion de moneda falsa, y siendo necesario que se adopten las medidas oportunas para evitar esos hechos y los grandes perjuicios que se ocasionan, se ha servido resolver que excite V. S. el celo de los funcionarios del poder judicial á fin de que se persigan con toda energía, se activen las causas que haya pendientes por crímenes de esa clase y se cuide de que recaiga sobre los que resulten responsables de ellos la accion inexorable de la justicia. Se ha servido tambien disponer que tan luego como se declare el comiso de monedas falsas, cuños, máquinas ó instrumentos de fabricacion y se dicte sentencia ejecutoria en las causas, se haga entrega de ellos, bajo inventario, en los Gobiernos civiles de las provincias á disposicion de la Direccion general del Tesoro público, encargado de las casas nacionales de moneda, á fin de que esta cuide de su inutilizacion y del aprovechamiento de los metales y materias que resulten. Igualmente ha tenido á bien ordenar que los juzgados de primera instancia den parte á este Ministerio de las causas que se incoen por fabricacion y expendicion de moneda falsa, expresando las monedas ó útiles que fueron ocupados para que se ponga en conocimiento del Ministerio de Hacienda.»

La que de órden del Sr. Regente se circula á los jueces de primera instancia del territorio y demas funcionarios á quienes corresponde para su mas exacto cumplimiento, encargando á todos el mayor celo, actividad y energía, así en las causas que haya pendientes de las á que se refiere la preinserta órden, como en las que en lo sucesivo se incoen, sin omitir nunca respecto de estas el parte que se previene al Ministerio con las circunstancias que se señalan, cuyo servicio acreditarán siempre quedar cumplido en el primer testimonio que debe remitirse á esta superioridad. Coruña 24 de enero de 1870.—Luis Rivera.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Delegacion del Banco de España en esta provincia con fecha del 26, participa á esta oficina haber relevado del encargo de la Recaudacion de Contribuciones de Villar de Barrio y Sarreaus á D. Bernardo Iglesias y nombrando en su lugar:

Para Villar de Barrio á D. Maximino Perez y para Sarreaus á don Lorenzo Nóvoa.

En su consecuencia he dispuesto publicarlo en el periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los referidos distritos, esperando se les reconozca por tales encargados en la cobranza y se les presten los auxilios y consideraciones que precisen para el desempeño de su cargo.

Orense enero 29 de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco Criado Perez.

AYUNTAMIENTO DE CASTRELO DE MIÑO. FONDOS MUNICIPALES.

Nota de lo recaudado y satisfecho por la Depositaría de fondos municipales del mismo desde 21 de octubre de 1869 á fin de diciembre en que termina el segundo trimestre del corriente año económico.

RECAUDADO.	Es. Mils.	Total.
Recaudado por cuenta del recargo municipal sobre territorial correspondiente al primer trimestre del corriente año económico	550	550
SATISFECHO.		
Satisfecho por el personal de Instruccion pública por los haberes que les ha correspondido en el primer trimestre del corriente año económico con deduccion del 5 por 100.	154'375	
Idem por el material de idem correspondiente á idem	39'625	
Idem por cuenta del importe de la construccion de la barca de propios de este Ayuntamiento denominada de Portoamiro y Corvillon	300	494

RESÚMEN.

Importa lo recaudado	550
Idem lo satisfecho	494
Existencia para el trimestre siguiente	56

Castrelo de Miño enero 25 de 1870.—El Alcalde presidente, Benito Vidal y Lopez.—El Secretario, Serafin Mateos.

6.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL. 4.ª COMPAÑÍA. PROVINCIA DE ORENSE.

Estado que manifiesta la fuerza que tiene la expresada en el mes de la fecha.

Comandante de provincia.	INFANTERÍA. Oficiales	Sargentos	Cabos	Guardias	Total	CABALLERÍA. Jefes	Oficiales	Sargentos	Cabos	Guardias	Total
1	5	1	16	106	129	»	»	»	»	5	5

PUESTOS.	Clases.	NOMBRES.	Núm.º
Orense	Cabo 1.º	Ramon Montero Dominguez	11
Cea	Sargento 1.º	D. José Macias Fariñas	5
Carballino	Sargento 2.º	Francisco Gomez Taboada	5
Brués	Cabo 1.º	Joaquin Lorenzo Vazquez	5
Ribadavia	Sargento 1.º	D. Gregorio Pelaez de Lamadrid	7
Santa Cruz	Cabo 1.º	Agustin Gil Alvarez	5
Egos	Otro 2.º	Eligio Suarez Salgado	5
Villarino	Otro 1.º	Domingo Garcia Garabal	5
Castro	Cabo 1.º	Bernardo Gonzalez Rodriguez	4
Trives	Otro 2.º	Angel Blanco Vicente	6
Laroco	Sargento 2.º	Manuel Lopez Nogueira	5
Barco	Cabo 2.º	Antonio Nuñez Vazquez	5
Viana	Sargento 2.º	Francisco Rodriguez Barbeito	5
Gudiña	Otro	Estéban Veloso Alonso	8
Ventas	Cabo 1.º	José Gomez Souto	5
Verin	Cabo 2.º	Vicente Gonzalez Torres	7
Villaderrey	Cabo 2.º	Isidro Lopez Gallego	6
Ginzo	Otro 1.º	Juan Rodriguez Fraga	6
Allariz	Otro 2.º	D. Eduardo Fajardo Vidal	6
Celanova	Otro 2.º	Francisco Reimesal Blanco	6
Bande	Sargento 2.º	Bernardo Garcia Fernandez	5
Gomesende	Cabo 1.º	Quintin Palacio Santos	5
En la Coruña de escribiente en la Tenencia Coronela			1
En Orense de escribiente en la Comandancia de provincia			1
En el hospital de esta ciudad			1
En marcha para incorporarse			1
		Total	129

La fuerza de esta provincia se halla prestando el servicio en las nueve cabezas de partido que hay en la misma, y ademas hay varios puestos establecidos como son: Egos, Villarino, Castro, Laroco, Viana, Gudiña, Ventas, Villaderrey, Cea, Santa Cruz y Gomesende.

Orense 5 de diciembre de 1870.—El C. T. C. Comandante de provincia, Antonio Olivan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Lic. D. Bernardo Pereira, juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago saber que en el concurso necesario á los bienes de Bernardo Perez (a) Fideo de esta villa se celebró la junta general de acreedores para el exámen de los créditos, y despues de dar cuenta del estado presentado por los síndicos y conferenciado lo conducente, se acordó por unanimidad reconocer todos los créditos relacionados por el concursado y los síndicos, los cuales serán satisfechos á prorata con el haber que quede de los bienes despues de pagar las costas: que se proceda á realizar dichos bienes á la mayor brevedad á medio de subasta pública, entendiéndose las diligencias con el síndico D. Cesáreo Baldron, á quien al efecto facultaban, así como para la percepcion del importe del remate y su distribucion en la forma acordada, renunciando á otras convocatorias por considerarlas innecesarias y teniéndose este acuerdo como ejecutoria que ponga término á los autos, entendiéndose reservado á cada acreedor su derecho para repetir contra el deudor la parte de crédito que deje de percibir siempre que aparezca en que hacerle efectivo.

Por providencia de 30 de diciembre del año último se mandó que los síndicos pasasen comunicacion de este acuerdo á los acreedores reconocidos que no han concurrido á la junta y se publicase ademas por edictos, uno de los cuales se insertase en el Boletin oficial de la provincia para que dentro de veinte dias siguientes al de su publicacion puedan usar del derecho de que se crean asistidos. Y para que tenga efecto, expido el presente en Ribadavia enero 17 de 1870. —Bernardo Pereira.—Gumersindo Rodriguez.

Don Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio: que en este juzgado por la escribanía del refrendatario para hacer efectivas las costas que de los devengados en expediente de testamentaría de la finada [illegible] de Domingo Martinez fueron impuestas á sus hijos José y Francisco, vecinos de Paiseo de abajo, parroquia de Figueiroa, alcaldía de Padeine, se les embargaron y he dispuesto poner á pública subasta por tercera y última vez los bienes que con su retasa se expresan á continuacion.

Fincas urbanas.

1.ª Una casa de alto y bajo de habitacion de Francisco y José Martinez, sita en el lugar de Paiseo de abajo, señalada con el número 138, toda de buenos pisos y fayado y paredes dobles de mampostería y cachotería, compuesto el alto de sala, alcoba, pieza comun y un balcon y el bajo de cuadra, que toda ocupa 78 metros cuadrados, y linda al este y sur con la calle pública, oeste con patio de Benito Puga y en parte con la calle, y al norte con mas casa ya dividida de Pedro Perez; su valor libre de renta por asegurarse esta redimida la que le afectaba por el foral Idenominado de Paiseo, 272 escudos.

2.ª Otra casa tambien de alto y bajo, tejada y destinada á cocina sin fayer y de paredes buenas de mampostería, sita en dicho Paiseo de abajo señalada con el número 143 con un patio murado que dice hacia la parte del oeste y resto en sus frontis, al sur compuesta el alto de una sola habitacion y el bajo de cuadra que toda ocupa 84 metros cuadrados, y linda al este con otra de Pascual Fernandez, norte prado de Francisco Martinez Puga y al sur, y oeste con la calle pública; su valor libre de renta por haberse asegurado está redimida la que le afectaba de dos copelos centeno para el foral de Paiseo, 104 escudos.

Rústicas.

3.ª Al término de Herdad de Tras ó de Vilar en los del pueblo de Vilar dos ferrados y medio y dos tercios de copelo en sembradura de labradío nabal y heredad, lindante al este con mas labradío de Pascual Fernandez, Ramon N. y José Blanco, norte mas del mismo Ramon y Benito Romero, sur mas de este y del José Blanco y al oeste camino público; su valor libre de renta por haberse asegurado, está redimida la que le afectaba, 72 escudos.

4.ª Al de Soutelo de Galan en los de Paiseo de Abajo un terreno á labradío nabal de buena calidad, de 3 ferrados y 21 copelos en sembradura, que demarca al este con mas labradío de Pedro Perez, oeste mas de José Tesouro, sur mas de Francisco y Benito Cid y al norte camino público; su valor libre de renta por haberse asegurado está redimida la que le afectaba, 96 escudos.

5.ª Y al de Lameiro-grande en los del citado Paiseo otro terreno destinado á prado de buena calidad, de superficie 10 áreas, 78 centiáreas ó sean un ferrado y 20 copelos en sembradura, confinante al este con mas prado de D. José Gonzalez, oeste con mas de Antonio Rodriguez, Francisco Cid y Gregorio Gonzalez y camino en parte, sur mas de Pedro Martinez y al norte con labradío de Pedro Perez y en parte con dicho camino; su valor libre de renta puesto que se aseguró estar redimida la que le afectaba, 128 escudos.

Total 672 escudos.

El remate tendrá lugar el dia 18 del entrante febrero á las once de su mañana en esta audiencia y se otorgará á favor del mas ventajoso postor que cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Orense á 27 de enero de 1870. —Manuel Fernandez Bastos.—De su órden, Gabriel Sotelo.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en este juzgado por la escribanía del refrendatario con vista de exorto del de Ginzo para hacer pago en bienes de José Boo y Camba, vecino de Calbos de la Barda, alcaldía de San Cipriao, de las costas que le han sido impuestas en causa sobre hurto, he dispuesto poner á pública subasta los bienes embargados como de aquel, radicantes en dicho Calbos y con su retasa se expresan á continuacion:

1.ª Al término de los Outeiriños un terreno á labradío, secano de cinco ferrados, diez copelos y dos tercios en sembradura, lindante al este mas de D. Severo Outeiriño, oeste mas de Juan Iglesias y Rufina Fernandez, sur camino que va á Maceda y norte labradío de Santiago Gallego, es libre de renta y fué retasada en 64 escudos 200 mils.

2.ª Al de las Cobas ó Bajas Cobas, un prado de buena calidad de un ferrado diez y seis copelos y cuarta parte de otro en sembradura, lindante al este labradío de Ramon Fernandez, oeste camino que dirije á términos del Soutiño, norte prado de Antonio Boo y sur mas de José Babarro, es libre de renta y fué retasado en 61 escudos 800 mils.

3.ª Al de la Aira otro terreno á huerta, sin riego, de diez copelos y un tercio en sembradura, lindante al este y oeste mas de Manuel Paredes, sur camino que va al término del Aramio y al norte con la era de majar; es libre de renta y fué retasada en 6 escudos 300 mils.

4.ª Y al de los Tejales un labradío secano de doce ferrados y medio copelo en semiente, lindante al este con mas de Manuel Perez, oeste otro de José Cid y el camino que dirije al Olmo de la Castellana, norte este mismo camino y sur labradío de Francisco Lage, con deduccion del capital de la renta anual que se dice le afecta de unos diez y siete copelos de centeno y 17 maravedís para el foral de la Veiga de Noalla de la pertenencia de D. Isidro Brasa, fué retasada en 86 escudos 625 milésimas.

Total 218 escudos 925 mils.

El remate tendrá lugar el dia 14 de febrero á las once de su mañana en esta audiencia y se otorgará á favor del mas ventajoso postor que cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Orense á 13 de enero de 1870. —Manuel Fernandez Bastos.—De su órden, Gabriel Sotelo.

D. Ramon Rodriguez Valeiras, juez de primera instancia de Vivero y su partido, etc.

Por el presente y término de nueve dias que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte el actual en el Boletin oficial de esta provincia de Lugo, llamo, cito y emplazo al joven Francisco Lamelas y Cal, hijo de Andrés, vecino de San Esteban de Balcamá, de edad 10 años y 8 meses, estatura corta, pelo castaño, ojos negros, nariz aguileña, cara redonda, color bueno; su vestido pantalon de tela algodon rayado, chaleco de lo mismo, chaqueta de lana blanca, zapatos de becerro y gorra de tela, que ha desaparecido de la casa de su padre el Andrés con quien vivia, el 9 del que rige, para que se presente en este juzgado y escribanía del que da fé, donde se están practicando las consiguientes diligencias, respecto de su supuesta desaparicion, prometiéndome de las autoridades de todas clases, indagarán el paradero del Francisco, y siendo habido me lo remitirán á los efectos oportunos; á cuyo fin doy el actual en Vivero á 20 de enero de 1870.— Ramon Rodriguez Valeiras.—De su mandato, Manuel Tojo Montenegro.

D. Ramon Guerra y Neira, juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pedro (a) Maroto, de ignorada naturaleza y vecindad, á fin de que dentro de treinta dias, contados desde su insercion, concurra á este juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto de efectos á D. Ramon Folgueiras, de San Salvador de Toirán; advertido que de no verificarlo, seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sarria á 19 de enero de 1870.—Ramon Guerra.—Antonio Buján.

D. Ramon Guerra y Neira, juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Arias de Bariz y Manuel Lopez de Feas, ambos de la parroquia de Castro de Rey, distrito de Paradela, á fin de que dentro de treinta dias, contados desde su insercion, concurran á este juzgado para responder á los cargos que les resultan en causa que se les instruye por lesiones á Francisco Lopez de Acevedo en Santa María de Castro de Rey: advertidos que de no verificarlo seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Sarria á 19 de enero de 1870.—Ramon Guerra.— Antonio Buján.

D. Menendo Valledor, caballero de la real y distinguida órden española de Carlos III y juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por el presente que se insertará en el Boletin oficial de la provincia de Orense, cito y llamo á Ramon Pardo, de unos 36 años de edad, tendero ambulante y natural del pueblo de Saldoiriña, ayuntamiento de Villaodrid, perteneciente hoy al partido judicial de Mondoñedo, cuyo domicilio y paradero actual se ignora; para que se presente en las cárceles de esta villa á extinguir setenta y dos dias de prision correccional que se le impusieron por insolvencia de indemnizacion y gastos del juicio en causa que se le ha formado en este juzgado sobre hurto de dinero á José Lopez Yañez.

Al mismo tiempo exhorto á las autoridades de dicha provincia, para que siendo habido el Ramon Pardo, sea detenido y puesto á mi disposicion con el indicado objeto.

Fonsagrada 20 de enero de 1870. —Menendo Valledor.—Por mandado de S. S., Manuel Neira.

D. Luis del Castillo, juez de primera instancia de Cambados.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Emilio Fariña Benchea, casado, piloto particular de los mares de Europa y vecino de la ciudad de la Coruña, para que si quiere mostrarse parte en la causa que en este juzgado se instruye en averiguacion del autor ó autores del hurto de un reloj de plata y una cadena de oro de su pertenencia, se presente dentro de nueve dias por la escribanía del que refrenda á usar de su derecho, pues si así lo hiciere se le administrará justicia.

Cambados enero 8 de 1870.— Luis del Castillo.—Por su mandado, Luis Vazquez de Castro.

D. Luis del Castillo, juez de primera instancia de Cambados.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Maquieira y Silva, casado, de 46 años de edad, para que dentro de treinta dias se presente en este juzgado y escribanía del que refrenda, á ser enterado del traslado que le ha sido conferido en la causa que contra él se sigue por escándalo en las presas de la pública de esta villa de la que ha sido

Alcalde, para que lo evacue por medio de procurador y abogado que elija al acto de dicha diligencia; pues si asi lo hace se le administrará justicia.

Cambados enero 8 de 1870.—Luis del Castillo.—Por su mandado, Luis Vazquez de Castro.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continuacion de la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros del Registro de la propiedad de Orense desde el año de 1860 á 1863 pertenecientes á los once ayuntamientos que comprende.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirientes.—Libro del año.—Folios.

Id., Roque Cid de Santa Maria de Reza, don Juan Manuel Pereira de Reboredo, id., 41.

Testamento, don José Maria Nóvoa de Rairo, id., 53.

Venta, Benito Mendez de Tibianes, Francisco Cofan de Cebolline, idem, 62.

Id., Joaquina Rodriguez de Orense, Faustina Montes y éste á doña Angela Leonor de Zorei de Monforte, id., 127.

Id., Francisco Pabon de Sejalvo, Matias Arce de idem, id., 145.

Id., Francisca Alvarez de Lonia, Fernando Cadenas de Mende, id., 146.

Id., don Antonio de Prada de Regenfe, don Miguel Gutierrez Cabo de idem, id., 154.

Id., Domingo Hermida de Orense. Benigno Borrajo de id., id., 158.

Id., Pedro Blanco de Rairo, José Iglesias de Sejalvo, id., 190.

Id., Maria Teresa Martinez de Orense, don Vicente Rodriguez de idem, id., 196.

Id., doña Dominga Rodriguez de Raira, José Placer, id., 208.

Id., Antonio Fernandez de Mende, doña Maria Saenz de Viana, idem, 255.

Id., Alonso Rivas de Orense, don Ramon Alvarez de idem, id., 264.

Id., Isabel de Campo de Sejalvo, Francisco Iglesias, id., 267.

Id., don Pedro Celestino Gonzalez, don José Cuanda de Orense, idem, 272.

Id., el juzgado de paz de Orense, de bienes, id., 8.

Id., José Deza de Orense, Antonio Santalla de idem, id., 15.

Id., el juéz 3.° de paz de Orense, don Juan Vazquez Guerra, id., 17.

Id., Miguel Bermudez de Orense, Juan Araujo de Rabo de Galo, idem, 31.

Id., Eduardo Gonzalez de Sanabria, don Manuel Dominguez de Orense, id., 47.

Id., doña Josefa Abellanas de Orense, Melchor Perez, id., 62.

Id., Juan Duran de Orense, don Juan Jacobo Fernandez de idem, idem, 66.

Id., Manuel Pereira del Monte, Bernardo Rivas de la Granja, id., 72.

Id., Domingo de Nóvoa de la Granja, Benito de Prada y José Barreiros, idem, 89.

Id., Manuel Martinez de Orense, Benito Fernandez de Sejalvo, idem, 105.

Id., Tomás Vallejo de Velle, doña Josefa Mosquera de Orense, idem, 134.

Id., doña Manuela de Lemus Feijó de la Granja, Ventura Garrido de Orense, id., 146.

Id., Francisco Otero de Velle, don Manuel Palao de Orense, idem, 152.

Id., don Gabriel Perez Sampayo de Orense, don Manuel Ares Parga de idem, id., 162.

Partijas, don Antonio Mendez Miramon, id., 178.

Fincabilidad, don José Maria Mendez á la fincabilidad, id., 191.

Id., Rita Quiroga, Francisco Fernandez Faria, id., 196.

Venta, José Placer, Pedro Blanco de Rairo, id., 200.

Id., Domingo Perez de Orense, Ramon Sanchez de idem, id., 202.

Id., doña Josefa Rodriguez de San Ciprian, Casimiro Moure de Orense, idem, 203.

Id., Francisco do Rivo de Picouto, don Juan Fernandez Quintas, idem, 204.

Id., José Cid de Orense, Manuel Ramon Baños de idem, id., 205.

Id., José Fernandez de Orense, Vicenta Blanco de idem, id., 215.

Id., Pedro Blanco de Rairo de Orense, Francisco Sequeiros de Zain, idem, 216.

Id., Juan Rodriguez Villamarin de Orense, Francisco Monton de idem, id., 257.

Id., el Gobernador de Orense, Alonso de Sás de Sejalvo, id., 284.

Id., don Camilo Gonzalez de Orense, Juana Nóvoa de idem, id., 286.

Id., Juan Mosquera de la Pedra-Velle, don José Santamarina de Orense, id., 2.

Id., don Francisco Rodriguez de Orense, don Martin y don Ramon Rodriguez, id., 15.

Id., el juzgado de Orense, Alejandro Fernandez de idem, id., 17.

Id., don Francisco Moreno, Ramon Gonzalez de Regoufe, id., 23.

Id., doña Micaela Pestaña de Orense, doña Eulalia Sirez y otros de idem, id., 30.

Id., José Rodriguez Puga de Orense, Faustina Montes de idem, idem, 50.

Id., Isidoro Sequeiros del Monte y otros, don Pedro Garcia Boan, idem, 51.

Id., Clara Gonzalez de Tibianes, don Martin Varela de Rabo de Galo, idem, 59.

Id., don Lorenzo Villarroel de Orense, D.ª Josefa Moreiras, id., 62.

Herencia, Deogracias de la Iglesia de Orense, fray Manuel, id., 75.

Venta, Fray Manuel Nóvoa de Orense, José Negro y Arias de id., idem, 92.

Id., Pedro Gonzalez de Orense, don Fernando Felipe Fernandez de Santa Eufemia id., 93.

Id., Joaquin Cid y Garcia de Orense, Lucas de la Iglesia de Velle, idem, 106.

Id., don Venancio Moreno de Orense. José Gonzalez de Cebollino, idem, 110.

Id., Fabiana Perez de Sejalvo, Ramon Rivera de idem, id., 124.

Id., Josefa Fernandez de Sejalvo, Ramon Rivera de idem, id., 130.

Id., Camilo Rodriguez de Sejalvo, Ramon Rivera de idem, id., 143.

Id., doña Carmen Gayoso de Rante, don Gregorio Rodriguez de Orense, id., 148.

Hipoteca, Frutos Cerreda de Cebollino, id., 174.

Venta, el juzgado de Orense, Manuel Dominguez y otros, id., 220.

Id., Manuel Fernandez de Reza, Pilar Fernandez de idem, id., 235.

Testamento, Juana de Ucha de Rairo, testamento, id., 262.

Venta, Vicenta Blanco de Orense, don José Hermida de idem, id., 5.

Id., Matias Fernandez de Orense, don José Rafael Canabal de idem, idem, 17.

Id., Juan Barreiros de Orense, Javier Fernandez y su muger de Mende, id., 61.

Id., Pedro Suarez de Orense, don Manuel de la Torre de id., id., 86.

Adjudicacion, el juzgado de paz de Orense, José do Rivo de Sejalvo, idem, 125.

Testamento, don Miguel Gomez Nóvoa de Orense, á favor de sus hermanos, id., 133.

Venta, don Juan Perez Romero de Orense, Antonio Silva de idem, idem, 151.

Testamento, don Manuel Joaquin de Aguiar, testamento á su esposa, idem, 155.

Venta, Antonio de Quintas de Santa Marina, Pedro Fernandez, idem, 186.

Partijas, Ramon Rivera de Sejalvo, testimonio de partijas, id., 188.

Venta, Benito Fernandez de Cabeza de Vaca, Benito Pereira de id., idem, 198.

Id., doña Dolores Rodriguez Gutierrez de Orense, don Fernando Perez Bobo de idem, id., 203.

Id., Josefa Gonzalez de Orense, don Primo Nuñez de idem, id., 204.

Id., Javiera Alvarez de Orense, don Fernando Perez Bobo de idem, idem, 222.

Id., Benita Rodriguez de Orense, Alonso Gonzalez de idem, id., 231.

Hipoteca, doña Maria del Cármen y otras de Orense, don José Enriquez Garcia de idem, id., 235.

Venta, José Rodriguez Blanco de Orense, Pedro Mares de id., id., 249.

Id., don Juan Romero Perez de Orense, don Vicente Romero de id., idem, 12.

Testimonio de partijas de Maria Gonzalez de Orense, id., 66.

Venta, Ramon Feijó de Sejalvo, Benigno Barrajo de Orense, id., 75.

Id., Manuel Gutierrez de Sejalvo, José do Rivo de las Curugeiras, idem, 199.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4'500 á 4'800 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 1'950 á 2'200 escudos fanega.

Trigo vendido...... 1 096 fanegas.

Precio medio...... 4'451 escudos.

NOTA.—*Reses degolladas ayer:*

136 vacas, que hacen 60.306 libras de peso.

142 carneros, que hacen 10.463 idem.

435 cerdos, que hacen ... idem.

82 terneras.

31 cabritos.

121 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de enero de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.